

ORDENANZA N°: 0055

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Natalia Paola Picatto, M.I N° 29.397.931, CUIL N° 27-29397931-1, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Alberto Almada, M.I N° 27.334.421, CUIL N° 20-27334421-8, domiciliada en calle Almirante Brown N° 625, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicado en el llamado LOTEOPAGANI, designado LOTE 7, de la MANZANA 115, que mide 10 mts. de frente por 30 mts de fondo, lo que hace una superficie total de 300 mts. cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 115 Mza. Oficial 115 P 07 Lote 07.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, Sra. Natalia Paola Picatto, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el SISTEMA

VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 193, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 30 de Enero de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/05/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0055/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Natalia Paola Picatto, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV.

Por éste motivo, éste Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-